



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2823 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 17 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°: 148085-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por FRIGOSA S.A.C., representada por su Gerente General Willy Kwak, sobre autorización de reúso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas proyectadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través del Concejo de Cuenca, autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas se requiere autorización;



Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 131° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG, son aguas residuales, aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antrópicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo. Se excluye a aquellas que por sus características de calidad no requieren de un tratamiento previo en función a los Límites Máximos Permisibles de la actividad, según lo establecido expresamente en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;



Que, de conformidad al numeral 149.2) del artículo 149° del dispositivo legal, antes señalado, Los requisitos para el otorgamiento de la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, son: a. El formato "Solicitud de autorización de reúso de aguas residuales tratadas", debidamente firmado y llenado en todas sus partes. b. Pago por derecho de trámite. c. Copia del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, que comprenda el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales a ser reusadas; o, copia del documento que contiene el acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, cuando corresponda. d. En caso de reúso de agua residual tratada por persona distinta al titular del derecho de uso de agua correspondiente: Conformidad del titular del derecho de uso de interconexión de la infraestructura hidráulica que le permita captar las aguas residuales, acreditada mediante copia del contrato o convenio extendido con firma legalizada por Notario Público o Juez de Paz. e. En caso de reúso de aguas residuales tratadas a través de infraestructura hidráulica de regadío: La opinión favorable del operador a cargo de dicha infraestructura hidráulica, acreditada mediante copia del contrato o convenio extendido con firma legalizada por Notario Público o Juez de Paz.";



Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, emite opinión favorable respecto a la solicitud de autorización de reúso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, a través del Informe Técnico N° 076-2017-ANA-CRHS-CHP-ST;

Que, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 046-2017-ANA-AAA.JZ-SDGCRH, indica lo siguiente:

- En la inspección ocular de campo, se ha verificado que la planta se encuentra actualmente en etapa de implementación de su sistema de tratamiento de efluentes domésticos e industriales.
- La empresa Frigosa S.A.C., proyecta reusar sus aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 53303.6 m³ y de su planta de tratamiento de agua residual doméstica por un volumen anual de 2800 m³, con fines de riego de áreas verdes y reforestación de cultivo de algarrobo en los terrenos de Rojas Córdova Esther Livia y Willy Kwak con áreas de 15 ha. y 3 ha., respectivamente.



RESOLUCION DIRECTORAL No. **2823** -2017-ANA-AAA-JZ-V

- Respecto a la observación realizada, sobre la factibilidad de interconexión, esta ha quedado levantada.

Que, el administrado solicita autorización de reúso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas proyectadas, proveniente de su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR; para tales efectos adjunta Resolución Comunal N° 014-2016.CCSMS, mediante el cual se adjudica un área de 3.00 ha.. a favor de Willy Kwak y Certificado de Posesión N° 012-2015 M.C.P.PLB/A. AREA COMERCIAL, a favor de Rojas Córdova Esther Livia, para un predio con un área de 15 ha., dichos documentos cumplen con acreditar la titularidad y/o posesión legítima de los predios donde se hará el reúso de las aguas residuales tratadas, presenta el Convenio Marco realizado con la señora Rojas Córdova Esther Livia, a través del cual se demuestra que se cuenta con la conformidad para que se realice el reúso de las aguas residuales tratadas en sus terrenos, con la Resolución Directoral N° 491-2015-PRODUCE/DGCHD, emitida por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de Producción, se demuestra que se cuenta con la certificación ambiental que comprende el sistema de tratamiento de las aguas residuales; respecto al traslado de las aguas residuales tratadas de la PTAR hacia los terrenos es a través de tuberías de PVC, asimismo cabe precisar que la empresa Frigosa S.A.C., se abastece del recurso hídrico del Centro de Abastecimiento Agua Bayovar (según contrato de suministro de agua) el cual cuenta con licencia de uso de agua mediante la Resolución Administrativa N° 279-2008-DOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP. En este sentido, contando con la opinión favorable de la Sub Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos y verificándose que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos que exige el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG, por lo que corresponde amparar la solicitud del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, autorización de reúso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, a favor de la empresa FRIGOSA S.A.C., con RUC N° 2054664593, provenientes de su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por un volumen anual de 53303.6 m³ respecto a las aguas residuales industriales tratadas y con un volumen anual de 2800 m³ para las aguas domésticas tratadas, ambas con fines de riego de áreas verdes y reforestación de cultivos de algarrobo, en los terrenos de Córdova Esther Livia y de Willy Kwak con una extensión de 15 ha. y 3.00 ha., respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de tres (03) años de vigencia de la autorización, contados a partir de la notificación de la presente resolución y estará limitada para los fines solicitados por el recurrente, debiendo comunicar a la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos el inicio de operaciones para que sea efectiva la vigencia de la resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la empresa FRIGOSA S.A.C., deberá realizar el control de las aguas residuales tratadas de los siguientes parámetros: Aceites y Grasas, sólidos suspendidos totales, demanda química de oxígeno, demanda bioquímica de oxígeno, coliformes termotolerantes en el afluente de la planta de tratamiento de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas (PTAR), además deberá llevar un control de caudal automatizado y volumen acumulado de las aguas residuales tratadas reutilizadas. Los análisis de agua residuales industriales y domésticos tratadas deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el INACAL; la frecuencia del reporte a la Autoridad Nacional del agua deberá ser de manera TRIMESTRAL y los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable, indicando la ubicación de los puntos de control en coordenadas UTM – DATUM WGS 84.





RESOLUCION DIRECTORAL No. **2823**-2017-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 4°.- Precisar, que durante la vigencia de la autorización de reúso de agua residual tratada, se ejecutarán las inspecciones a las plantas de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual se efectuarán las coordinaciones con la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura para tales efectos, el costo que demande la inspección, así como el servicio de muestreo y análisis en un laboratorio acreditado por INACAL será asumido por la empresa FRIGOSA S.A.C.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a la empresa FRIGOSA S.A.C., y remitir copia fedateada al Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Juan José Gómez Murillo

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR